

TÍTULO	Procedimiento anticorrupción
N° REVISIÓN	1
CÓDIGO	

1 OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de este procedimiento es establecer las pautas de comportamiento para adoptar una conducta apropiada y ética en materia de prevención de la corrupción, tanto en el sector público como en las relaciones de ámbito privado. Asimismo, se regula la entrega y aceptación de regalos, obsequios, hospitalidades y cualquier otro tipo de ventaja por los trabajadores de la empresa en el desarrollo de su actividad profesional, cuyo objetivo pudiera ser obtener un beneficio para sí mismo, para la empresa o para un tercero. Además, con el presente procedimiento se detallan las relaciones con funcionarios, empleados y cargos públicos, y la prohibición de donaciones a partidos políticos.

El presente procedimiento es de obligado cumplimiento para los administradores, consejeros, directivos y empleados de la empresa, independientemente de la unidad de negocio o departamento en el que presten sus servicios, así como para todas las personas ajenas a la empresa, que puedan actuar en su nombre y por ende vincular sus actuaciones a la sociedad.

Entre las responsabilidades de los sujetos obligados por este procedimiento se encuentran:

- Leer este documento con detenimiento.
- Respetar la integridad de este procedimiento
- Exigir a cualquier empleado de la empresa así como a terceros a cumplirlo.
- Plantear cualquier duda o problema que hubiese surgido o pudiese surgir sobre la aplicación del mismo.

2 DESARROLLO

2.1 Obsequios, regalos y hospitalidades

Los profesionales de la empresa no podrán dar ni aceptar regalos, obsequios ni hospitalidades en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos, obsequios y hospitalidades estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico
- b) Respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, y
- c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas

Cualquier supuesto que por un motivo justificado no cumpla alguna de las anteriores premisas, deberá ser comunicado por correo electrónico al Órgano de Compliance.

Los profesionales de la empresa no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para sí mismos, para la empresa o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Procedimiento anticorrupción	N° Rev.: 1	Página 1 de 3
-------------------------------------	-------------------	----------------------

Tampoco podrán recibir a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de la empresa por entidades financieras que sean clientes o proveedoras de la empresa y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Los profesionales de la empresa no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones. Cuando existan dudas de lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, quien podrá remitir la consulta por correo electrónico al Órgano de Compliance de la empresa.

2.2 Donaciones a partidos políticos

La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, prohíbe taxativamente las donaciones privadas a partidos políticos por parte de personas jurídicas o de entes sin personalidad jurídica.

En estricto cumplimiento de la legalidad, la empresa no realizará en ningún caso donación alguna a partidos políticos, a sindicatos ni organizaciones empresariales, ni a asociaciones, fundaciones ni cualesquiera entidades dependientes directa o indirectamente de los anteriores.

2.3 Trato con funcionarios, empleados y cargos públicos

Los trabajadores que ocupen puestos de trabajo, que por sus funciones implique tratos con funcionarios, empleados, cargos públicos o candidatos a serlo, están autorizados a llevarlos a cabo en el marco de sus responsabilidades profesionales, siempre que dichas interacciones se realicen con transparencia, integridad y pleno respeto a la normativa vigente en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo.

Como se indica en el apartado 2.1., en esos tratos, no podrán aceptar ni ofrecer o prometer regalos, obsequios o atenciones de ningún tipo que puedan afectar a su objetividad (o a la objetividad de la persona a la que se ofrece el regalo o atención) o influir sobre ellos en una relación comercial, profesional o administrativa.

Para evitar conflictos de interés y cumplir el RD Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto básico del empleado público, y leyes autonómicas que regulan las incompatibilidades y conflictos de interés de personas con cargos públicos no electos, los empleados y dependientes de la empresa que pudieran tener especial relación por motivos familiares, de amistad o cualquier otra forma de ascendencia sobre los funcionarios o empleados adscritos a alguna Administración Pública o persona jurídica del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en asuntos relacionados con los citados funcionarios.

2.4 Incumplimientos, formación, auditoría interna. Dudas y denuncia de infracciones.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo está catalogado como una falta muy grave de los procedimientos de la empresa y puede provocar la formación de un expediente disciplinario a cargo del área de recursos humanos, así como la puesta en marcha de un procedimiento interno de gestión, investigación y respuesta frente a posibles incidencias en relación con el Código Ético de la empresa.

La empresa desea que todos sus empleados interioricen la política de tolerancia cero con el delito con la cual se ha comprometido. Al efecto, llevará a cabo las acciones de formación y concienciación que sean precisas.

Cualquier modificación sustancial del presente protocolo será notificada y debidamente explicada a todos los empleados implicados, con independencia de que en todo momento esté disponible en los registros de la empresa la última versión del mismo. Si dicha reforma es compleja, será impartida una sesión de formación al respecto.

El cumplimiento de las previsiones de los procedimientos descritos será verificado por medio de su inclusión en los planes de auditoría interna que, en su caso, pudieran llevarse a cabo desde el área de control interno.

Cualquier duda o consulta en torno al presente documento, así como cualquier denuncia de una infracción de la misma se deberá realizar al Órgano de Compliance a través de los siguientes cauces:

- Buzón ético, en la página web de la empresa
- Correo postal o electrónico, remitiéndolas al Órgano de Compliance

3 REGISTROS

La documentación relativa a las comunicaciones recibidas se archivará por el Órgano de Compliance el tiempo legalmente necesario.

4 ANEXOS

No aplica

5 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

No aplica

6 HISTORIAL DE CAMBIOS

Nº revisión	Fecha	Nombre	Naturaleza del cambio	Tipo de calificación